

# MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD “Estadística de regulación de empleo en Andalucía”

|                                            |           |
|--------------------------------------------|-----------|
| <b>0. IDENTIFICACIÓN.....</b>              | <b>2</b>  |
| <b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>                | <b>3</b>  |
| <b>2. ÁMBITO DE ESTUDIO.....</b>           | <b>9</b>  |
| <b>3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS.....</b> | <b>11</b> |
| <b>4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO.....</b>  | <b>12</b> |
| <b>5. PLAN DE DIFUSIÓN.....</b>            | <b>14</b> |
| <b>6. CALIDAD.....</b>                     | <b>15</b> |
| <b>7. ANEXOS.....</b>                      | <b>17</b> |





## 0. IDENTIFICACIÓN

- **Código y denominación de la actividad:**  
06.02.06 Estadística de regulación de empleo en Andalucía.
- **Organismo responsable:**  
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- **Unidad ejecutora:**  
Secretaría General Técnica (Unidad Estadística y Cartográfica).
- **Organismos colaboradores y convenio:** --.



## 1. INTRODUCCIÓN

- **Objetivos:**

Proporcionar información estadística sobre las empresas y los trabajadores afectados por procedimientos de despido colectivo, suspensión de contrato y reducción de jornada de los contratos de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, que se resuelven o se comunican a la autoridad laboral.

Concretamente:

- Ofrecer información específica sobre el número de expedientes de regulación de empleo que se autorizan en territorio andaluz, así como del número de trabajadores afectados por ellos.
- Proveer de datos de regulación de empleo agrupada por provincias, de forma que se puedan realizar comparativas con el total autonómico.
- Cuantificar el número de acciones autorizadas ya sean de suspensión, reducción de jornada o rescisión y el total de trabajadores afectados por ellas.
- Determinar las causas que en mayor número originan la tramitación de un expediente de regulación de empleo, así como las empresas que resultan más afectadas según su actividad económica.
- Facilitar información de la regulación de empleo autorizada, atendiendo a una serie de variables de interés como el género de los trabajadores afectados, o la existencia de acuerdo entre las partes.
- Ofrecer datos expedientes y trabajadores afectados por causa de fuerza mayor.
- Servir para otros estudios y series históricas.

- **Marco conceptual:**

La adopción de medidas de regulación de empleo por parte de las empresas, ya sean de reducción de jornada, suspensión temporal del contrato o de extinción de las relaciones laborales, exigen el seguimiento de un procedimiento de regulación de empleo en el que interviene la autoridad laboral como garante del cumplimiento de todos los requisitos establecidos legal y reglamentariamente. La consideración de un procedimiento como despido colectivo requiere que, en un periodo de 90 días, la extinción de contratos afecte a un número mínimo de trabajadores según los umbrales previstos en el artículo 51.1 del Estatuto de los Trabajadores. Este requisito numérico no se exige en los supuestos de reducción de jornada o suspensión de contratos ni en los de fuerza mayor.

Estos procedimientos se siguen con carácter previo a la adopción por el empresario de las siguientes medidas:

- Despido colectivo fundado en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
- Suspensión de la relación laboral o reducción de jornada fundada en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.



- Extinción de la relación laboral por extinción de la personalidad jurídica del contratante.
- Extinción y suspensión de la relación laboral y reducción de jornada por fuerza mayor.

En el ámbito de las Comunidades Autónomas, tendrá la consideración de autoridad laboral competente para la tramitación del procedimiento de regulación de empleo el órgano que determine la Comunidad Autónoma respectiva, cuando el procedimiento afecte a trabajadores que desarrollen su actividad en centros de trabajo ubicados en su totalidad en el territorio de una Comunidad Autónoma.

Se consideran tres modalidades de expediente de regulación de empleo según se presente por causa de rescisión, suspensión de la relación laboral, o bien reducción de jornada.

Las rescisiones de las relaciones laborales se entienden como la extinción de los contratos de trabajo cuando en un periodo de noventa días la medida afecta al menos al siguiente número de trabajadores:

- 10 trabajadores en las empresas con menos de 100 asalariados de plantilla
  - El 10% del número de trabajadores en las empresas con plantilla entre 100 y 300 personas
  - 30 trabajadores en las empresas con una plantilla de 300 o más asalariados
- Puede que la causa que sea impida sólo de manera temporal la prestación del trabajo. En tal caso, se autoriza la suspensión de los contratos cuando del expediente se desprenda, razonablemente, que tal medida temporal es necesaria para la superación de la situación coyuntural de la actividad de la empresa.

A continuación se presentan en el siguiente cuadro y a modo de resumen, los diferentes estados de los expedientes de regulación de empleo:



| CLASIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO SEGÚN EL EFECTO DE SU RESOLUCIÓN |                |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| Resueltos en 1ª instancia                                                                 | Autorizados    | Con acuerdo      |
|                                                                                           |                | Sin acuerdo      |
|                                                                                           |                | Por fuerza mayor |
|                                                                                           | No autorizados |                  |
| Desistidos                                                                                |                |                  |
| Resueltos por recurso                                                                     | Estimado       |                  |
|                                                                                           | Desestimado    |                  |

Cuadro 1<sup>[1]</sup>

[1] Las celdas sombreadas de la tabla corresponden a aquellos expedientes que son objeto de esta actividad estadística.

- Se entiende por expediente resuelto, aquél sobre el que haya recaído una resolución firme de la autoridad laboral, no habiéndose presentado ningún recurso dentro del plazo hábil para ello.

En la resolución del expediente, la autoridad laboral puede autorizar o no la regulación de empleo solicitada. Es decir, el expediente autorizado será aquél sobre el que haya recaído una resolución firme estimando, en todo o en parte, la petición de la empresa. Por el contrario, un expediente no autorizado será aquél sobre el que haya recaído una resolución expresa denegando la petición.

- En cuanto a los expedientes desistidos, éstos son aquéllos que en alguna fase de la tramitación han sido abandonados por haberse modificado las causas que lo motivaron.
- Por último, un expediente resuelto por recurso es aquél sobre el que se haya formulado un recurso, pudiendo haber sido resuelto o desistido por alguna de las partes. En el caso de resolución, el expediente puede ser estimado o desestimado, lo cual será reflejado por la Delegación Provincial correspondiente al ser recibida la notificación de la Dirección General de Trabajo y Asuntos Sociales.



- Por otra parte, se puede dar el caso de expedientes que se presentan con acuerdo previo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores respecto a las medidas a tomar para garantizar sus derechos, denominándose éstos, expedientes con acuerdo o pactados. Otra circunstancia que se puede dar es que se lleve a cabo la regulación de empleo sin que exista acuerdo previo entre las partes implicadas (expedientes sin acuerdo). En este caso, es la autoridad competente quien se pronuncia sobre la cuestión. Por último, si el expediente se solicita por causa de fuerza mayor, no es susceptible de pacto alguno, encargándose la autoridad laboral de dictar resolución.
- **Marco jurídico:**
  - Ley 12/1989, de la Función Estadística Pública (B.O.E. de 11 de mayo de 1989).
  - Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero y la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, que dio nueva redacción a los artículos 51 y 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, que deroga el Real Decreto 801/2011, de 10 de junio.
  - Orden ESS/2541/2012, de 27 de noviembre, por la que se adoptan disposiciones para la determinación de la forma y contenido de la información estadística en aplicación y desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre.
  - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
  - Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que ha dado nueva redacción al artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y ha introducido un nuevo artículo, artículo 47 bis, referente a un nuevo mecanismo de flexibilidad y estabilización del empleo para atender las necesidades excepcionales de naturaleza macroeconómica o sectorial.
  - Orden PCM/250/2022, de 31 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de marzo de 2022, por el que se declara la activación del Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, de conformidad con el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para el sector de las agencias de viaje.
  - Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y sus programas estadísticos y cartográficos de desarrollo.



- **Antecedentes:**

Esta actividad se viene realizando desde 1983, tras la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. No obstante, esta actividad no pasó a considerarse como estadística oficial de la Junta de Andalucía hasta el año 1993, año en el que se incluyó por primera vez en el Programa Anual que desarrollaba el Plan Estadístico de Andalucía 1993-1996, denominándose a la actividad 'Estadística de regulación de empleo en Andalucía'.

Haciéndose eco de la importancia que conlleva el tema, la Consejería en materia de Trabajo, crea en el año 1991 la publicación "Cuaderno de Estadísticas Socio Laborales", donde a efectos informativos ofrece datos de regulación de empleo.

Actualmente, la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029" recoge la actividad "Estadística de regulación de empleo en Andalucía", cuyo organismo responsable es la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, publicándose datos desde el año 2014.

- **Justificación y utilidad:**

En el tejido empresarial andaluz, la información que se desprende de esta actividad estadística es interesante a raíz de la adecuada planificación por parte de la empresa y la mejora en los sistemas de ayudas por parte de las Administraciones.

No sólo es importante la difusión de datos periódicos que ayuden a conocer las causas que motivan los ajustes de personal que se realizan en las empresas andaluzas, sino también los sectores de actividad en los que ocurren.

Por último, la información generada es utilizada por sindicatos, organizaciones empresariales, empresas públicas y privadas, organismos oficiales dentro y fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza y sociedad en general.

- **Restricciones y alternativas:**

- *Restricciones externas:* retraso en el envío por parte del Ministerio de Trabajo y Economía Social de los microdatos.
- *Restricciones internas:* actualmente no se contemplan.
- *Alternativas:*
  - Nueva solicitud de los microdatos al Ministerio de Trabajo y Economía Social.

- **Comparabilidad territorial:**

En lo referente a la existencia de otros trabajos equivalentes, en el ámbito nacional están las publicaciones del Ministerio de Trabajo y Economía Social, tanto en el "Anuario de Estadísticas", como en las estadísticas de "Condiciones de trabajo y relaciones laborales".

En relación a las actividades estadísticas similares realizadas en otras Comunidades Autónomas podemos destacar la estadística de regulación de empleo que realiza el Departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco; y en la Comunidad Autónoma de Galicia, a través



de la Consejería de Promoción del Empleo e Igualdad, las “Estadísticas sociolaborales” anuales.

Los datos son comparables entre las distintas comunidades autónomas o provincias debido a que se sigue un procedimiento idéntico de notificación a lo largo de todo el Estado.

## 2. ÁMBITO DE ESTUDIO

- **Objeto de estudio:**

Conjunto de regulaciones en la plantilla por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o de fuerza mayor.

- **Resolución, escala o desagregación del objeto de estudio:**

Desagregación máxima a nivel provincial.

- **Fenómenos o variables:**

Se hace referencia a aquellas variables que requieren una explicación para facilitar su comprensión:

### **Variables de análisis:**

- Procedimientos: se refiere al número de comunicaciones por parte de las autoridades laborales de los trabajadores afectados por expedientes/procedimientos de regulación de empleo autorizados o comunicados a dicha autoridad laboral en una provincia y mes.
- Trabajadores: número de trabajadores afectados por los procedimientos de despido colectivo, suspensión de contrato y reducción de jornada, objeto de estudio.
- Empresas: número de empresas que llevan a cabo los procedimientos de despido colectivo, suspensión de contrato y reducción de jornada, objeto de estudio. El dato de empresas se obtiene a partir de la agrupación de procedimientos que tengan el mismo NIF.

### **Variables de clasificación:**

- Tipo de medida: los datos se clasifican en despido colectivo, suspensión de contrato o reducción de jornada.
    - Despido colectivo: la extinción de contratos de trabajo fundada en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción cuando, en un periodo de noventa días, la extinción afecte al menos a:
      - Diez trabajadores, en las empresas que ocupen menos de cien trabajadores.
      - El diez por ciento del número de trabajadores de la empresa en aquellas que ocupen entre cien y trescientos trabajadores.
      - Treinta trabajadores en las empresas que ocupen más de trescientos trabajadores.
- Igualmente se entiende como despido colectivo la extinción de los contratos de trabajo que afecten a la totalidad de la plantilla de la empresa, siempre que el número de traba-





trabajadores afectados sea superior a cinco, cuando aquel se produzca como consecuencia de la cesación total de su actividad empresarial fundada en las mismas causas.

- Suspensión del contrato de trabajo: por las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción a que se refiere el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, con arreglo al procedimiento previsto en este capítulo cuando el cese de la actividad que venía desarrollando el trabajador afecte a días completos, continuados o alternos, durante al menos una jornada ordinaria de trabajo.
- Reducción de la jornada de trabajo: podrá reducirse por las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción a que se refiere el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores con arreglo al procedimiento previsto en este capítulo. Se entenderá por reducción de jornada la disminución temporal de entre un 10 y un 70 por ciento de la jornada de trabajo computada sobre la base de la jornada diaria, semanal, mensual o anual.
- Existencia de fuerza mayor: como causa motivadora de la extinción y suspensión de los contratos de trabajo o de la reducción de jornada, deberá ser constatada por la autoridad laboral, cualquiera que sea el número de trabajadores afectados. La resolución de la autoridad laboral deberá limitarse, en su caso, a constatar la existencia de la fuerza mayor alegada por la empresa, correspondiendo a esta la decisión sobre la extinción de los contratos o la aplicación de medidas de suspensión de los contratos o reducción de jornada, que surtirán efectos desde la fecha del hecho causante de la fuerza mayor.
- Causa alegada: los datos se clasifican según las distintas causas dadas por la empresa cuando comunica a la autoridad laboral un procedimiento de despido colectivo, suspensión de contrato o reducción de jornada. Las causas pueden ser económicas, técnicas, organizativas, de producción o derivadas de fuerza mayor.
  - Concurren causas económicas: cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.
  - Concurren causas técnicas: cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.
  - La existencia de fuerza mayor como causa motivadora de la suspensión, reducción de jornada o extinción de los contratos de trabajo, deberá ser constatada por la autoridad laboral. La fuerza mayor también podrá estar determinada por impedimentos o limitaciones en la actividad normalizada de la empresa que sean consecuencia de decisiones adoptadas por la autoridad pública competente, incluidas aquellas orientadas a la protección de la salud pública.
- Con/Sin acuerdo: los datos se clasifican según que en el procedimiento de despido colectivo, suspensión de contrato o reducción de jornada, sea con acuerdo o sin acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores durante el periodo de consultas.



### 3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS

- **Sujeto informante:**

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC) y Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (SERCLA).

- **Tipología de datos a suministrar:**

Los datos recogidos están referidos a personas físicas y jurídicas.

- **Periodicidad:**

Trimestral.

- **Método de obtención:**

Procedimientos de regulación comunicados a las autoridades laborales competentes. Para aquellos expedientes que afecten a centros de trabajo o personas trabajadoras radicados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza será la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a través de sus autoridades laborales.

Cuando el procedimiento afecte a centros de trabajo o personas trabajadoras radicados en dos o más Comunidades Autónomas, conocerá del procedimiento de regulación de empleo la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En relación con esta fuente administrativa, indicar lo siguiente:

- **Denominación de la fuente administrativa:** Expediente de regulación de empleo.
- **Organismo responsable de la gestión:** Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- **Departamento administrativo encargado de su gestión:** Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

La forma de acceso a la información y el flujo, así como los mecanismos diseñados para comprobar la fiabilidad se especifican en el apartado siguiente.



#### 4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO

- **Preparación y tratamiento base de la información:**

La fuente básica de información son los datos estadísticos individualizados de cada uno de los procedimientos de regulación resueltos y/o comunicados a las autoridades laborales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo o a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que son remitidos a la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en donde, previa depuración y tratamiento informático, se elabora la estadística a nivel nacional y se envían los microdatos a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

La información estadística facilitada por las autoridades laborales, a partir de enero de 2013, es la que se recoge en la “Orden ESS/2541/2012, de 27 de noviembre, por la que se adoptan disposiciones para la determinación de la forma y contenido de la información estadística en aplicación y desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada”.

Se adjuntan los expedientes de regulación de empleo en el apartado “**7. ANEXOS**” de este documento.

- **Garantía del secreto estadístico y protección de datos personales.**

El secreto estadístico y los datos personales quedan salvaguardados en la difusión y el tratamiento de la información, al no aportarse dato alguno identificativo sobre trabajadores, empresa o centro que inicia el procedimiento de regulación de empleo.

La publicación requiere la solicitud de los microdatos anonimizados al Ministerio de Trabajo y Economía Social, cuya Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social es la responsable del tratamiento previo de los datos objeto de protección utilizados en los microdatos, adoptando las medidas técnicas, administrativas y organizativas para asegurar que la protección de datos confidenciales sea efectiva en las fases de recogida y depuración de los datos.

De esta forma queda garantizado el secreto estadístico de la información y lo referido a la garantía de datos de carácter personal.

Las variables afectadas por la protección son las referidas a datos identificativos y profesionales.

No se lleva a cabo ningún análisis de riesgo.

- **Codificación, estándares, nomenclaturas y clasificaciones utilizadas:**

- **Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009 y 2025).** Es la resultante del proceso internacional de revisión denominado Operación 2007, y ha sido elaborada según las condiciones recogidas en el Reglamento de aprobación de la NACE Rev.2.



Se trata de una clasificación económica recogida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) que tiene por objetivo, establecer un conjunto jerarquizado de actividades económicas que pueda ser utilizado para favorecer la implementación de estadísticas nacionales que puedan ser diferenciadas de acuerdo con las actividades establecidas y clasificar unidades estadísticas y entidades según la actividad económica ejercida.

La CNAE-2009 incluye un primer nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código alfabético (secciones), un segundo nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código numérico de dos cifras (divisiones), un tercer nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código numérico de tres cifras (grupos), y un cuarto nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código numérico de cuatro cifras (clases).

El INE, en función de sus competencias, garantizará su difusión y mantenimiento, con el objeto de reflejar los cambios estructurales de la economía, y en especial del desarrollo tecnológico.

- **Codificación según estándares aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE):** provincia.

- **Mantenimiento, conservación y actualización:**

El Ministerio de Trabajo y Economía Social gestiona y asegura el mantenimiento, conservación y actualización de la base de datos de procedimientos de regulación de empleo.

En cuanto a la publicación, cuando se actualiza información, se añade a la serie, manteniéndose el histórico de datos.



## 5. PLAN DE DIFUSIÓN

- **Producto:**

Estadística de regulación de empleo en Andalucía.

- **Tipo de resultados y formatos:**

Los datos ofrecidos en la publicación son provisionales. A principios de cada año, los datos del año anterior pasan a ser definitivos.

Las tablas y gráficos de la publicación se muestran en los formatos: pdf, xls, Pc-Axis, Csv, OpenOffice, JSON. Su estructura es la siguiente:

- Datos mensuales:

Ofrece datos de empresas y trabajadores afectados por despidos, suspensión y reducción de jornada según sexo, acuerdo, causa alegada y actividad económica.

- Datos anuales:

Ofrece la evolución de empresas, procedimientos y trabajadores afectados por despidos, suspensión y reducción de jornada, así como el dato anual según sexo, causa alegada y actividad económica.

- **Periodicidad:**

Trimestral.

- **Usuarios:**

Actualmente no existe ningún procedimiento para evaluar la satisfacción y la calidad percibida por los usuarios.

## 6. CALIDAD

- **Respecto al productor de los datos:**

- *Reproducibilidad del proceso:* se dispone de un documento metodológico en el que se hace una descripción de los pasos a seguir para la elaboración de la actividad, desde el momento en el que se reciben los microdatos anonimizados desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social hasta el tratamiento final de la información, pasando por su transformación a los estándares requeridos para poder ser utilizados en BADEA. También se recoge la organización de las carpetas de trabajo y los ficheros que son generados con el software libre estadístico R.

Este documento está en constante revisión y actualización.



- *Oportunidad*: hay un desfase temporal de un trimestre entre el período de referencia de los datos trimestrales (t-1) y cuando están disponibles para los usuarios (t).
- *Puntualidad*: las fechas de publicación son conformes al calendario de publicaciones.
- *Disposición y disponibilidad*: los datos están disponibles en la segunda quincena del tercer mes del trimestre posterior al de referencia.

Las peticiones recibidas que no pueden ser resueltas a través de la propia publicación, son atendidas debidamente e incorporadas a la misma como nuevas consultas siempre que ello sea factible.

- **Respecto a los procesos:**

Los datos recogidos y tramitados en los expedientes de regulación de empleo están sistematizados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

- **Respecto a los resultados:**

- *Relevancia y utilidad*: el expediente de regulación de empleo es un elemento del cual se sirve el legislador para controlar la libertad del empresario de extinguir las relaciones laborales; teniendo presente los intereses de las partes afectadas y la complejidad del procedimiento en sí, en el que se van a dar cita dos facetas diferentes pero a la vez interdependientes: la laboral y la administrativa.

Asimismo, cobra gran importancia la intervención de la Administración como elemento ordenador de la libertad de empresa y del empleo, principios vitales desde el punto de vista de la estabilidad social; colocando las garantías individuales versus las colectivas, el empleo unilateral versus el empleo global, y todo ello nos obliga a determinar que la extinción del contrato de trabajo es admisible siempre que sea necesario para la continuidad de la empresa y del empleo en ella existente.

Todo ello convierte a la extinción del contrato de trabajo en blanco de constantes debates políticos y sociales.

- *Precisión y confiabilidad*: estadística de fuentes administrativas, cuyos datos describen el fenómeno que se pretende medir. En concreto, reflejan la información individualizada de cada uno de los procedimientos de regulación resueltos y/o comunicados a las autoridades laborales competentes, en el periodo temporal objeto de análisis.

Durante el tratamiento estadístico se realiza una depuración de los datos.

- *Nivel de estandarización o conformidad*: la difusión de los resultados se hace a través del Banco de Datos Estadísticos de Andalucía (BADEA), que utiliza conceptos OLAP que son estándar.
- *Esquema de calidad*: actualmente no se tiene implantado ningún sistema de gestión de la calidad de los datos y procesos.



## 7. ANEXOS

### Diseño de registro de los expedientes de regulación de empleo

#### ANEXO I

| REG - Diseño de registro                                                                                                      |                   |            |        |          |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------|--------|----------|----------|
| Nº                                                                                                                            | CAMPO             | TIPO       | TAMAÑO | POS. INI | POS. FIN |
| Descripción del campo                                                                                                         |                   |            |        |          |          |
| DATOS DE LA EMPRESA                                                                                                           |                   |            |        |          |          |
| 1                                                                                                                             | NIF               | AN         | 9      | 1        | 9        |
| 2                                                                                                                             | RAZON             | AN         | 40     | 10       | 49       |
| 3                                                                                                                             | CCSS              | N          | 11     | 50       | 60       |
| 4                                                                                                                             | CNAE2009          | N          | 2      | 61       | 62       |
| 5                                                                                                                             | PLANUM            | N          | 6      | 63       | 68       |
| 6                                                                                                                             | ANTEMP            | N          | 3      | 69       | 71       |
| 7                                                                                                                             | NATEMPENT         | N          | 2      | 72       | 73       |
| 8                                                                                                                             | AMBITO            | N          | 1      | 74       | 74       |
| DATOS DEL PROCEDIMIENTO                                                                                                       |                   |            |        |          |          |
| 9                                                                                                                             | PROCNUM           | N          | 8      | 75       | 82       |
| 10                                                                                                                            | AUTORIDAD         | N          | 1      | 83       | 83       |
| 11                                                                                                                            | ACUERDO           | N          | 1      | 84       | 84       |
| 12                                                                                                                            | CAUSA             | N          | 2      | 85       | 86       |
| 13                                                                                                                            | FECHA             | AAAA/MM/DD | 8      | 87       | 94       |
| DATOS DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO COLECTIVO, SUSPENSIÓN DE CONTRATO O REDUCCIÓN DE JORNADA |                   |            |        |          |          |
| 14                                                                                                                            | PROV U            | N          | 2      | 95       | 96       |
| 15                                                                                                                            | TRAFRESH          | N          | 5      | 97       | 101      |
| 16                                                                                                                            | TRAFRESM          | N          | 5      | 102      | 106      |
| 17                                                                                                                            | TRAFSUSH          | N          | 5      | 107      | 111      |
| 18                                                                                                                            | TRAFSUSM          | N          | 5      | 112      | 116      |
| 19                                                                                                                            | DIASSUS           | N          | 4      | 117      | 120      |
| 20                                                                                                                            | TRAFJORH          | N          | 5      | 121      | 125      |
| 21                                                                                                                            | TRAFJORM          | N          | 5      | 126      | 130      |
| 22                                                                                                                            | %REDUCCJORN       | N          | 2      | 131      | 132      |
| 23                                                                                                                            | DIAJ5JOR          | N          | 5      | 133      | 137      |
| DATOS DE MEDIDAS SOCIALES DE ACOMPAÑAMIENTO                                                                                   |                   |            |        |          |          |
| 24                                                                                                                            | RECONTINTERNA     | N          | 1      | 138      | 138      |
| 25                                                                                                                            | MOVFUNCIONAL      | N          | 1      | 139      | 139      |
| 26                                                                                                                            | MOVGEOGRAFICA     | N          | 1      | 140      | 140      |
| 27                                                                                                                            | MODJORNADA        | N          | 1      | 141      | 141      |
| 28                                                                                                                            | MODHORARIO        | N          | 1      | 142      | 142      |
| 29                                                                                                                            | MODREMUNE         | N          | 1      | 143      | 143      |
| 30                                                                                                                            | MODSISTRABAJO     | N          | 1      | 144      | 144      |
| 31                                                                                                                            | CAMFUNCIONES      | N          | 1      | 145      | 145      |
| 32                                                                                                                            | FORMACCONTINUAR   | N          | 1      | 146      | 146      |
| 33                                                                                                                            | INAPCOMVENIO      | N          | 1      | 147      | 147      |
| 34                                                                                                                            | OTRASMEDIDAS      | N          | 1      | 148      | 148      |
| 35                                                                                                                            | MEDRECEXTERNA     | N          | 1      | 149      | 149      |
| 36                                                                                                                            | PLANRECEXTERNA    | N          | 1      | 150      | 150      |
| 37                                                                                                                            | FORMACMEJORAR     | N          | 1      | 151      | 151      |
| 38                                                                                                                            | PROMCUEENTAPROPIA | N          | 1      | 152      | 152      |
| 39                                                                                                                            | MEDGASTOSMOVGEO   | N          | 1      | 153      | 153      |
| 40                                                                                                                            | MEDDIFSALARIALES  | N          | 1      | 154      | 154      |
| 41                                                                                                                            | DERREINGRESOPRE   | N          | 1      | 155      | 155      |
| 42                                                                                                                            | PLANRENTA         | N          | 1      | 156      | 156      |
| 43                                                                                                                            | EDAD INICI PLAN   | N          | 2      | 157      | 158      |
| 44                                                                                                                            | EDAD FIN PLAN     | N          | 2      | 159      | 160      |
| 45                                                                                                                            | BAJASINC          | N          | 1      | 161      | 161      |
| 46                                                                                                                            | DIASINDEM         | N          | 2      | 162      | 163      |



Tabla 1. Códigos de Naturaleza empresa/entidad

|                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10. Sector Privado                                                                                                                                                      |
| 20. Sector Público (Véase ANEXO II)                                                                                                                                     |
| 21. Administración Pública (Art. 3.2 Texto Refundido Ley Contratos del Sector Público)                                                                                  |
| 22. Otras entidades del sector público (no incluidas en el artículo 3.2 arriba mencionado)                                                                              |
| 23. Entidades del sector público financiadas mayoritariamente por operaciones en el mercado.<br>(Solo en supuestos de suspensión de contratos y/o reducción de jornada) |

Tabla 2. Códigos de Ámbito territorial del Sector Público

|               |
|---------------|
| 1. Estatal    |
| 2. Autonómico |
| 3. Local      |

Tabla 3. Códigos de Autoridad laboral a la que se comunica

|                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social                           |
| 7. Delegación / Subdelegación del Gobierno CCAA o Delegación de Gobierno Ciudades de Ceuta y Melilla |
| 8. Autoridad Laboral Comunidades Autónomas                                                           |
| 9. Autoridad Provincial CCAA                                                                         |

Tabla. 4. Códigos de Causa alegada

|                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 17. Causas económicas: Pérdidas actuales                                                                |
| 18. Causas económicas: Disminución persistente del nivel de ingresos ordinarios o ventas                |
| 19. Causas económicas: Previsión de pérdidas                                                            |
| 20. Causas económicas: Otras                                                                            |
| 21. Causas económicas Administraciones Públicas: insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente |
| 12. Técnicas                                                                                            |
| 13. Organizativas                                                                                       |
| 14. De producción                                                                                       |
| 09. Fuerza mayor                                                                                        |

No se puede mostrar la imagen.

| Tabla. 6. Códigos provinciales |                 |                    |                |
|--------------------------------|-----------------|--------------------|----------------|
| 1. Araba/Álava                 | 14. Córdoba     | 27. Lugo           | 40. Segovia    |
| 2. Albacete                    | 15. Coruña (A)  | 28. Madrid         | 41. Sevilla    |
| 3. Alicante                    | 16. Cuenca      | 29. Málaga         | 42. Soria      |
| 4. Almería                     | 17. Girona      | 30. Murcia         | 43. Tarragona  |
| 5. Ávila                       | 18. Granada     | 31. Navarra        | 44. Teruel     |
| 6. Badajoz                     | 19. Guadalajara | 32. Ourense        | 45. Toledo     |
| 7. Balears (Illes)             | 20. Guipuzkoa   | 33. Asturias       | 46. Valencia   |
| 8. Barcelona                   | 21. Huelva      | 34. Palencia       | 47. Valladolid |
| 9. Burgos                      | 22. Huesca      | 35. Palmas (Las)   | 48. Bizkaia    |
| 10. Cáceres                    | 23. Jaén        | 36. Pontevedra     | 49. Zamora     |
| 11. Cádiz                      | 24. León        | 37. Salamanca      | 50. Zaragoza   |
| 12. Castellón                  | 25. Lleida      | 38. S. C. Tenerife | 51. Ceuta      |
| 13. Ciudad Real                | 26. Rioja (La)  | 39. Cantabria      | 52. Melilla    |





## CNAE 2009

|                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01 - Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas                              |
| 02 - Silvicultura y explotación forestal                                                               |
| 03 - Pesca y acuicultura                                                                               |
| 05 - Extracción de antracita, hulla y lignito                                                          |
| 06 - Extracción de crudo de petróleo y gas natural                                                     |
| 07 - Extracción de minerales metálicos                                                                 |
| 08 - Otras industrias extractivas                                                                      |
| 09 - Actividades de apoyo a las industrias extractivas                                                 |
| 10 - Industria de la alimentación                                                                      |
| 11 - Fabricación de bebidas                                                                            |
| 12 - Industria del tabaco                                                                              |
| 13 - Industria textil                                                                                  |
| 14 - Confección de prendas de vestir                                                                   |
| 15 - Industria del cuero y del calzado                                                                 |
| 16 - Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería                       |
| 17 - Industria del papel                                                                               |
| 18 - Artes gráficas y reproducción de soportes grabados: impresión, encuadernación                     |
| 19 - Coquerías y refino de petróleo                                                                    |
| 20 - Industria química                                                                                 |
| 21 - Fabricación de productos farmacéuticos                                                            |
| 22 - Fabricación de productos de caucho y plásticos                                                    |
| 23 - Fabricación de otros productos minerales no metálicos                                             |
| 24 - Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones                           |
| 25 - Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo                                   |
| 26 - Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos                                     |
| 27 - Fabricación de material y equipo eléctrico                                                        |
| 28 - Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.                                                       |
| 29 - Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques                                     |
| 30 - Fabricación de otro material de transporte                                                        |
| 31 - Fabricación de muebles                                                                            |
| 32 - Otras industrias manufactureras                                                                   |
| 33 - Reparación e instalación de maquinaria y equipo                                                   |
| 35 - Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado                                  |
| 36 - Captación, depuración y distribución de agua                                                      |
| 37 - Recogida y tratamiento de aguas residuales                                                        |
| 38 - Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización                                     |
| 39 - Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos                          |
| 41 - Construcción de edificios                                                                         |
| 42 - Ingeniería civil                                                                                  |
| 43 - Actividades de construcción especializada                                                         |
| 45 - Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas                                           |
| 46 - Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas |
| 47 - Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas                               |
| 49 - Transporte terrestre y por tubería                                                                |
| 50 - Transporte marítimo y por vías navegables interiores                                              |
| 51 - Transporte aéreo                                                                                  |
| 52 - Almacenamiento y actividades anexas al transporte                                                 |
| 53 - Actividades postales y de correos                                                                 |
| 55 - Servicios de alojamiento                                                                          |
| 56 - Servicios de comidas y bebidas                                                                    |
| 58 - Edición                                                                                           |



| CNAE 2009                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 59 - Actividades cinematográficas, de video y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical                |
| 60 - Actividades de programación y emisión de radio y televisión                                                               |
| 61 - Telecomunicaciones                                                                                                        |
| 62 - Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática                                             |
| 63 - Servicios de información                                                                                                  |
| 64 - Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones                                                              |
| 65 - Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria                                           |
| 66 - Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros                                                        |
| 68 - Actividades inmobiliarias                                                                                                 |
| 69 - Actividades jurídicas y de contabilidad                                                                                   |
| 70 - Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial                                     |
| 71 - Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos                                              |
| 72 - Investigación y desarrollo                                                                                                |
| 73 - Publicidad y estudios de mercado                                                                                          |
| 74 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas                                                                   |
| 75 - Actividades veterinarias                                                                                                  |
| 77 - Actividades de alquiler                                                                                                   |
| 78 - Actividades relacionadas con el empleo                                                                                    |
| 79 - Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos |
| 80 - Actividades de seguridad e investigación                                                                                  |
| 81 - Servicios a edificios y actividades de jardinería                                                                         |
| 82 - Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas                                      |
| 84 - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria                                                            |
| 85 - Educación                                                                                                                 |
| 86 - Actividades sanitarias                                                                                                    |
| 87 - Asistencia en establecimientos residenciales                                                                              |
| 88 - Actividades de servicios sociales sin alojamiento                                                                         |
| 90 - Actividades de creación, artísticas y espectáculos                                                                        |
| 91 - Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales                                               |
| 92 - Actividades de juegos de azar y apuestas                                                                                  |
| 93 - Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento                                                                  |
| 94 - Actividades asociativas                                                                                                   |
| 95 - Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico                                                |
| 96 - Otros servicios personales                                                                                                |
| 97 - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico                                                         |
| 98 - Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio                                         |
| 99 - Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales                                                             |